 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA
 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	459015-2023	EE-17371-2023	Dir. JURÍDICA

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
 Director Técnico Jurídico

28-10-2023 (5)
 FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:00 a.m.

1º-11-2023
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5:00 p.m.

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.

Señor
OSCAR JAIR BEDOYA PIRAQUIVE
oscarjairbedoyapiraquive@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación SDQS N° 4590152023

Respetado señor Oscar Jair:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual denuncia:

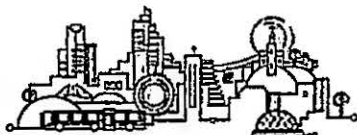
"El señor Carlos Alberto Baena López el señor exministro Daniel Andrés Palacios Martínez la señora Piedad Martínez tienen un negocio redondo en la súper notariado y registro entre otros negocios ilícitos con el exdirector de la UNP Ronald Rodríguez Roza aprovechaban los vehículos de la UNP para transportar pasta de coca y dinero del narcotráfico y de las bandas criminales dineros que lavan a través de los diezmos en la iglesia de dios ministerial de Jesucristo Internacional..."

De manera atenta, nos permitimos informarle que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de facultades directas para resolver de fondo su solicitud. De igual manera, y observando que en la misma se ha dado traslado a distintas entidades con la competencia adecuada; por lo cual, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que debe permear toda la administración pública, esta corporación se abstiene de hacerlo nuevamente para evitar reprocesos y represamientos en las mismas.

Así mismo, es importante resaltar las competencias institucionales del Concejo de Bogotá establecidas en el Acuerdo 257 de 2006 y nuestra misionalidad:

- a) Es la suprema autoridad en el Distrito Capital, en materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo y de vigilar el control de la gestión que cumplen las autoridades distritales.
- b) Promueve el desarrollo integral y armónico de la ciudad, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los derechos.
- c) Personifica el régimen representativo de los habitantes de Bogotá.
- d) Cuenta con una administración autónoma en el manejo de sus recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos.
- e) Tiene una administración eficiente y moderna, acorde con la importancia y trascendencia de sus funciones.

Por lo anterior, reiteramos que esta Corporación carece de facultades directas para resolver de fondo su solicitud y se aclara que el Concejo de Bogotá D.C. no es competente para investigar delitos de orden penal en contra de las iglesias y/o la ciudadanía. Igualmente, se resalta lo ordenado en la Ley 1437 de 2011, artículo 19, que establece: **"Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores..."**





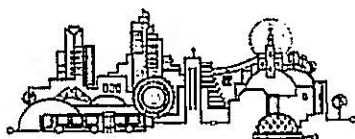
**Concejo
de Bogotá**

Señor Oscar Jair, agradecemos su confianza en nuestra Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS N° 4590152023, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá Te Escucha", en caso de requerir información adicional nos puede escribir al correo electrónico institucional atencionalciudadano@concejobogota.gov.co o también puede dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: conmutador - 2088210 extensiones 8120 – 8121.

Atentamente:

ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Alexandra Perea Mena – Profesional – *Alexa*
Revisó: María José Quiroga – Contralista – Dirección Técnica Jurídica
Aprobó: Carlos Ernesto Segura Morúa – Asesor



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GDO-PT-001 / V.03